

**Guadalajara, Jal., a 26 de julio de 2019.**

**Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Iniciamos la Trigésima Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera, constante la existencia de *quórum* legal.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 12 juicios ciudadano y dos de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Ahora, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 243, 253 y del 255 al 264, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 60 y 61, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretario de estudio y cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de cuenta del juicio ciudadano 243 de este año, promovido por Ramón Alberto Urias Camacho y otros, a fin de impugnar la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad 76 de 2019.

En el proyecto, se propone confirmar la resolución controvertida; se considera, por una parte, que conforme a los artículos 63 y 82, así como 7 Transitorio de los Estatutos, es una elección de este año cuando deben homologarse las elecciones municipales y estatales con las nacionales.

Por otro lado, se observa que las convocatorias que habían emitido los comités directivos municipales, incumplían los plazos previstos en los lineamientos para la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal, por lo que el Comité Directivo Estatal en Sinaloa, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias que se le otorgaron, convocó de manera supletoria a las asambleas municipales, pues los órganos directivos municipales no efectuaron los actos que le concernían en los tiempos establecidos en las normas.

Es la cuenta de este asunto.

Continúo con la cuenta del proyecto de resolución de los juicios ciudadanos y de revisión constitucional, promovidos por quienes se

ostentan como candidatos y candidatas en la elección de diputaciones de Baja California, así como por los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, contra el dictamen relativo al cómputo de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional de la referida entidad federativa.

En el proyecto que se somete a su consideración, primeramente se propone acumular los juicios de cuenta, aceptar el conocimiento saltando la instancia local y desechar la demanda planteada por Miguel Ángel Bujanda Ruiz, dada la falta de un acto concreto.

Respecto a los demás juicios, en la consulta se propone declarar infundado que se inapliquen los preceptos que impiden que a las candidaturas independientes participara en la asignación de diputados de representación proporcional, dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los estados cuentan con libertad configurativa, para regular el régimen de participación de esas candidaturas.

Por ende, queda a su arbitrio, incluirlos o no en el procedimiento de asignación de diputados plurinominales. También se propone calificar inoperantes los agravios relacionados con el procedimiento para definir la lista con la cual iniciará la asignación de diputaciones que corresponden al Partido Revolucionario Institucional, al Partido Acción Nacional y al Partido de Baja California, dado que los motivos de disenso están basados en cuestiones que corresponden a la etapa de preparación de la elección y que no pueden ser modificados en la fase de resultados.

De igual manera, se propone declarar inoperantes e infundados los agravios relacionados con la supuesta omisión del PRI y del Consejo General de garantizar la acción afirmativa juvenil, esto porque del examen de la normativa aplicable no se advierte obligación del Instituto local de implementar las medidas que se reputan como omitidas.

Mientras que, respecto al Instituto político, la omisión constituye una irregularidad que no corresponde al acuerdo impugnado.

Igualmente, se considera infundado que la autoridad responsable no debió asignar diputaciones en favor de candidaturas que participaron

bajo la modalidad de reelección, esto porque al tratarse de una restricción al derecho al voto pasivo, debe estar expresamente establecida en la normativa aplicable. Lo que en el caso no ocurre.

También se califica de infundada la pretensión del Partido del Trabajo y su candidato de que se inapliquen los preceptos que autorizan la deducción de la diputación de representación proporcional por superar el umbral mínimo de votación a los partidos sobre representados, esto porque los artículos que señala la parte actora devienen de una restricción constitucionalmente establecida.

En otro orden de ideas, le asiste la razón al actor, que afirma que la autoridad responsable no asignó al Partido Acción Nacional las diputaciones suficientes para ubicarlo dentro del umbral constitucional, de la subrepresentación, puesto que, conforme a la votación obtenida, debió obtener cuatro diputaciones para ubicarse dentro de los márgenes de subrepresentación tolerada por la norma fundamental.

En ese sentido, se propone modificar el desarrollo de la asignación de diputados, llevada a cabo por la autoridad responsable y deducirle al Partido de la Revolución Democrática una diputación que debe ser asignada al Partido Acción Nacional.

Derivado de lo anterior, al quedar conformada la legislatura con 14 diputaciones para hombres y 11 para mujeres se propone implementar la afirmativa de género y asignarle la diputación correspondiente a la fórmula que encabeza hoy también actora Claudia Elizabeth Ramírez Quintero, quien, al haber alcanzado su pretensión, hace que sus agravios sean inoperantes.

En las condiciones apuntadas, respecto del acto impugnado, se propone su revocación parcial y la modificación de la asignación de diputados de representación proporcional de la legislatura local en los términos detallados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias Edwin.

Magistrada y Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si me permiten, voy a hacer referencia al JDC-253/2019 y acumulados.

Magistrada y Magistrado, anuncio que votaré a favor del proyecto de resolución circulado por la Magistrada Del Valle Pérez que revoca parcialmente el dictamen número 19, relativo al cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y asignación de diputaciones por el referido principio que integran la próxima legislatura del Congreso del estado de Baja California aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de esa entidad.

En un inicio estimo correcto el desechamiento por improcedente del juicio ciudadano 253 de este año, al tratarse de un acto que no causa afectación al promovente por la posible aplicación de una acción afirmativa en favor del género femenino, por lo que no se completa la afectación a sus derechos.

Por otra parte, también considero que los agravios esgrimidos por las y los distintos interesados, como ineficaces e infundados, por sus pretensiones ya han sido materia de pronunciamiento por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se refiere a etapas previas del proceso electoral a las que aquí se analizan y no fueron combatidas por vicios propios y se ajustaron al marco de la entidad que quedaron colmadas.

De igual manera, comparto la parte del proyecto de cuenta que declaran fundados los argumentos de José Félix Arango Pérez, por lo que se modifica la asignación de diputados de representación proporcional realizada por el Consejo General local, así como en el caso se ajusta plenamente la necesidad de implementar una medida afirmativa previamente aprobada en favor del género femenino, a efecto de colmar el principio de paridad.

Lo anterior, acredita la revocación del acuerdo combatido para los efectos precisados en la consulta, los cuales como enuncié acompañó completamente.

Por otra parte, quiero hacer público mi agradecimiento a la Magistrada ponente, a su equipo, a la Secretaría General de Acuerdos, a las secretarías, los secretarios y demás personal jurídico que integra esta Sala Regional por su labor encomiable en resolver estos 14 juicios, cuando el último de estos se recibió en Oficialía de Partes a las 13 horas con 33 minutos de este día, es decir, el proyecto que se sesiona se resolvió y revisó por las ponencias, en un lapso de ocho horas y media aproximadamente.

De ahí que reitero mi agradecimiento y felicitaciones a los equipos de mis pares y mío en la determinación que se emitió.

Felicidades, Edwin también por tu excelente trabajo.

¿Alguien más desea intervenir? Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaría General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrado presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Como si fueran más.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 243 de 2019:

**Primero.-** Se sobresee el juicio respecto de Manuel Roberto Rodríguez Bojórquez.

**Segundo.-** Se confirma la resolución controvertida.

De igual manera, se resuelve en los juicios ciudadanos 253 y del 255 al 264, así como los juicios de revisión constitucional 60 y 61, todos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia, por lo que habrá de glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la resolución a los expedientes acumulados.

**Segundo.-** Se desecha la demanda presentada por Miguel Ángel Bujanda Ruiz.

**Tercero.-** Se revoca parcialmente el dictamen número 19 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Cuarto.-** Se modifica la asignación de diputados por el principio de representación proporcional del estado de Baja California, para quedar en los términos precisados en la ejecutoria.

**Quinto.-** Se ordena al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, proceda conforme a lo ordenado en la sentencia.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto qué tratar.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, se declara cerrada la Sesión a las 22 horas con 16 minutos, de este día 26 de julio de 2019.

Agradeciendo la asistencia a los presentes, así como los que siguen la transmisión por Internet, Intranet y YouTube.

Buenas noches.

**- - -o0o- - -**